



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/193/2014, de 19 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Salamanca, en el Procedimiento Ordinario n.º 533/2010, interpuesto por la Cámara de Contratistas de Castilla y León.

Visto el fallo de la Sentencia n.º 69/12, de 6 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Salamanca dictada en el ámbito del Procedimiento Ordinario n.º 533/2010, y teniendo en cuenta que:

Primero.— La Cámara de Contratistas de Castilla y León interpuso el 25 de mayo de 2010 recurso de reposición contra la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación del contrato administrativo de las obras en el C.R.A. «Domingo de Guzmán de Doñinos de Salamanca» y del contrato administrativo de las obras en el I.E.S.O. «Tomás Bretón de Villamayor de Armuña», el cual se desestimó mediante Resolución de 24 de junio de 2010 de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca de la Junta de Castilla y León.

Segundo.— Posteriormente, la Cámara de Contratistas de Castilla y León presenta recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Salamanca, el cual dicta Sentencia n.º 69/12, de 6 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Rafael Cuevas en representación de la Cámara de Contratistas de Castilla y León, contra la Resolución de fecha de 24 de junio de 2010 dictada por el Director Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León (Delegación Territorial de Salamanca) desestimatoria del recurso de reposición presentado por la Cámara de Contratistas de Castilla y León el día 25 de mayo de 2010 frente a la aprobación, por parte de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación del contrato de las obras “en el C.R.A. Domingo de Guzmán de Doñinos de Salamanca” y del contrato de las obras “en el I.E.S.O. Tomás Bretón de Villamayor de Armuña”. Y Declaro que referida resolución no es conforme a Derecho y se declara nula la cláusula 8.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de las mencionadas obras, en lo referente a “Presentación de un chequeo del Proyecto realizado por un Organismo de Control Técnico independiente y presentación de mejoras para las medidas correctoras necesarias en su caso: de 0 a 2 puntos”.

Todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas a alguna de las partes.»

Tercero.– Posteriormente, la Junta de Castilla y León representada por Letrado interpone Recurso de Apelación n.º 388/2012 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 001 de Valladolid, contra la Sentencia N.º 69/12, de 6 de marzo de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Salamanca citada en el apartado anterior, el cual dicta Sentencia n.º 87 de 20 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto frente a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Salamanca de fecha 6 de marzo de 2012, debiendo estarse a la parte dispositiva de dicha sentencia en cuanto a la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto, todo ello con imposición de costas a la parte apelante.»

Cuarto.– Con fecha 17 de febrero de 2014 la Secretaría del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Salamanca expide testimonio de la Sentencia n.º 69/12, de 6 de marzo de 2012, haciendo constar que es firme.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, de los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre cumplimiento de resoluciones judiciales firmes y artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 1 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Consejería

RESUELVE

Dar cumplimiento en sus propios términos al fallo judicial transcrito disponiendo, en consecuencia, la anulación de la cláusula 8.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los expedientes de contratación administrativa de obras en el CRA «Domingo de Guzmán de Doñinos de Salamanca» y en el IESO «Tomás Bretón de Villamayor de Armuña», en lo referente a «*Presentación de un chequeo del Proyecto realizado por un Organismo de Control Técnico independiente y presentación de mejoras para las medidas correctoras necesarias en su caso: de 0 a 2 puntos*», conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 19 de marzo de 2014.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO